

SEÑOR. (A)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
E. S. D.

REFERENCIA: “CONTESTACIÓN DE DEMANDA- PROCESO EJECUTIVO 2022-589- DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A “AECSA S.A, en contra de JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE”

FREDY RAFAEL SIERRA PASCAGAZA, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.025.379, vecino y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio de la profesión y portador de la Tarjeta Profesional No. 371979 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JOSÉ JUNIOR CÓRDOBA NEGETEYE**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, parte DEMANDADA dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y a la vez excepciones de mérito, la cual fundamentó bajo los siguientes parámetros.

Particularmente de los hechos que nos atañe en el proceso particularmente descrito.

Del señor Juez ORDENESE, reconocer Personería Jurídica al apoderado de la parte Demandada.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

- 1) **Es Parcialmente cierto** que mi Pro Ahijado, constituyó Pagare con el Banco Davivienda en el mes de **Noviembre del año 2015** por valor determinado del crédito No 5900009800576325, **No es Cierto** que el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$49762248), por concepto de capital.
- 2) **No es Cierto** que mi Pro Ahijado en calidad de Demandado, haya llegado a comprometerse en una fecha cierta y/o mediante alguna diligencia de

conciliación del pago de la obligación para la fecha que incoan del 04 de Mayo de 2022.

- 3) **Es cierto** que mi Pro Ahijado al momento de solicitar el crédito ante la Entidad Bancaria en el año 2015; como lugar de pago del diferido del mencionado fue registrado en la ciudad de Bogotá D.C.
- 4) **Es cierto** que mi Pro Ahijado a la fecha tiene una **DEUDA** vigente con el Banco Davivienda, No obstante **No es Cierto**, referente a lo mencionado en el numeral Primero, teniendo en cuenta que las fechas que se citan allí, no son consecuentes al título valor constituido con Entidad Bancaria en el Año 2015, cabe **REITERAR** .que mi Pro Ahijado, no ha realizado ningún acuerdo con ningún endosatario del Título Valor que nos atañe.
- 5) **No nos Consta**; referente al hecho que argumentan en la Demanda, no obstante, citan en el mencionado el pagare No. 6348706, es cuál es el mismo que argumentan de constitución del 03 de Mayo del año 2022, por lo anterior no son consecuentes.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

NUMERAL PRIMERO LITERAL A: Nos oponemos a lo solicitado, no obstante con el fin de celeridad del Proceso Judicial, y en razón a lo que se expondrá en las Excepciones de Fondo, planteamos lo siguiente; Acuerdo de pago a continuación;

DEUDA	\$49.762.248,00
ABONO INICIAL	\$5.000.000,00
SALDO PENDIENTE	\$44.762.248,00
VALOR MENSUAL POR 24 MESES	\$1.865.093,67

DESCRIPCIÓN PAGO POR MES		
AÑO	MES	VALOR
2022	JULIO	5.000.000,00
2022	AGOSTO	1.865.093,67
2022	SEPTIEMBRE	1.865.093,67
2022	OCTUBRE	1.865.093,67
2022	NOVIEMBRE	1.865.093,67
2022	DICIEMBRE	1.865.093,67
2023	ENERO	1.865.093,67
2023	FEBRERO	1.865.093,67
2023	MARZO	1.865.093,67
2023	ABRIL	1.865.093,67
2023	MAYO	1.865.093,67
2023	JUNIO	1.865.093,67
2023	JULIO	1.865.093,67
2023	AGOSTO	1.865.093,67
2023	SEPTIEMBRE	1.865.093,67
2023	OCTUBRE	1.865.093,67
2023	NOVIEMBRE	1.865.093,67
2023	DICIEMBRE	1.865.093,67
2024	ENERO	1.865.093,67
2024	FEBRERO	1.865.093,67
2024	MARZO	1.865.093,67
2024	ABRIL	1.865.093,67
2024	MAYO	1.865.093,67
2024	JUNIO	1.865.093,67
2024	JULIO	1.865.093,67
2024	AGOSTO	1.865.093,67
TOTAL		49.762.248,08

NUMERAL PRIMERO LITERAL B: Nos oponemos, en razón a lo que se expondrá en las Excepciones de Fondo y a lo probado dentro del Proceso.

NUMERAL SEGUNDO: Nos oponemos a lo probado y argumentado en las respuestas de los hechos de la Demanda que nos atañe.

EXEPCIÓN DE FONDO

Estas excepciones se fundamentan en lo siguiente;

PRIMERO: Mi Pro Ahijado al momento de adquirir el crédito con la Entidad Bancaria, gozaba de una estabilidad laboral y económica, y de los cuales solventaba

todas las obligaciones de manutención y financieras, no obstante a lo anterior mi Pro ahijado para finales del año 2015 se quedó sin estabilidad laboral, viéndose reflejada las consecuencias en el NO cumplimiento en particular del Crédito No. No 5900009800576325.

Así las cosas, y en razón de los efectos del Covid 19, por medio del cual se Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, el cual genero desestabilización a toda la población y así mismo las alternativas de alivio creada por el Gobierno Nacional y la creación de los Programas de Acompañamiento a Deudores (PAD), siendo esta la propuesta de la Superintendencia Financiera, que está en vigencia desde el 1.º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, inicialmente. El Programa sería una extensión de los alivios ya existentes.

Por lo anterior dar aplicabilidad al programa del PAD que permitió la reestructuración de los paquetes de alivios, teniendo en cuenta el perfil de los deudores. Los beneficios del Programa incluyen períodos de gracia o refinanciación de créditos. Los bancos u otras entidades financieras (corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas) no podrán ni aumentar las tasas de interés ni cobrar intereses de mora o intereses sobre intereses; tampoco podrán reportar a los deudores en las centrales de riesgo.

SEGUNDO: Si bien es cierto aparentemente existe una obligación constituida entre mi persona y el demandante que se cuenta con los requisitos para ser ejecutada como lo es: clara, teniendo en cuenta que no da lugar a ambigüedades ni equivocaciones respecto a la obligación, expresa, debido a que se encuentra establecida en el título valor y exigible, no obstante lo argumentado de la situación actual de mi Pro Ahijado.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito al señor Juez, tener en cuenta lo mencionado en la contestación de las pretensiones en el **NUMERAL PRIMERO LITERAL A**; Referente al planteamiento al Acuerdo de así;

DEUDA	\$49.762.248,00
ABONO INICIAL	\$5.000.000,00
SALDO PENDIENTE	\$44.762.248,00
VALOR MENSUAL POR 24 MESES	\$1.865.093,67

DESCRIPCIÓN PAGO POR MES		
AÑO	MES	VALOR
2022	JULIO	5.000.000,00
2022	AGOSTO	1.865.093,67
2022	SEPTIEMBRE	1.865.093,67
2022	OCTUBRE	1.865.093,67
2022	NOVIEMBRE	1.865.093,67
2022	DICIEMBRE	1.865.093,67
2023	ENERO	1.865.093,67
2023	FEBRERO	1.865.093,67
2023	MARZO	1.865.093,67
2023	ABRIL	1.865.093,67
2023	MAYO	1.865.093,67
2023	JUNIO	1.865.093,67
2023	JULIO	1.865.093,67
2023	AGOSTO	1.865.093,67
2023	SEPTIEMBRE	1.865.093,67
2023	OCTUBRE	1.865.093,67
2023	NOVIEMBRE	1.865.093,67
2023	DICIEMBRE	1.865.093,67
2024	ENERO	1.865.093,67
2024	FEBRERO	1.865.093,67
2024	MARZO	1.865.093,67
2024	ABRIL	1.865.093,67
2024	MAYO	1.865.093,67
2024	JUNIO	1.865.093,67
2024	JULIO	1.865.093,67
2024	AGOSTO	1.865.093,67
TOTAL		49.762.248,08

SEGUNDO: Se tenga en cuenta lo argumentado en las pretensiones y no se Ordenen Medidas Cautelares dentro del precitado proceso.

PRUEBAS

LAS DOCUMENTALES, SOLICITO al señor Juez se sirva tener como tales las siguientes.

- 1) Poder Amplio y suficiente otorgado como apoderado Judicial
- 2) Las que obran dentro del proceso.
- 3) Copia de extracto del Crédito a fecha del año 2015. .

DICTAMEN PERICIAL

- 1) Solicito Señor Juez sírvase ordenar copia del Pagare constituido ante la Entidad Bancaria en el año 2015.
- 2) Así mismo, solicito todas que usted considere pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad PREVISTA para el efecto en el Código Civil, Ley 1098 de 2006 y Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES

Demandado en las direcciones obrantes en la Demanda.

El suscrito en la Carrera 10 No. 17- 12, Oficina 401, o por medio del correo electrónico pascagaza350@gmail.com – celular 3148345410



Del Señor Juez;

FREDY RAFAEL SIERRA PASCAGAZA

CC. 1.016.025.379

T.P No. 371979 del C.S.J

EXCEPCIONES DE FONDO FALTA DE CAUSA.

ANEXOS EN
ORDEN
NÚMÉRICO EN EL
IBÍDEM DE
PRUEBAS

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE



Señor
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

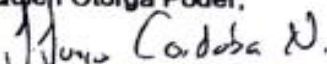
REFERENCIA: "Poder Especial Amplio y Suficiente", dentro del Proceso EJECUTIVO No. 2022-589, de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A "AECSA S.A, en contra de JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE"

JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.213.026, obrando en nombre propio; manifiesto a Usted Señor(a) Juez que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. FREDY RAFAEL SIERRA PASCAGAZA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D. C, abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.016.025.379 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional N° 371.979 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante lo pertinente dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-19-2022-00589-00.

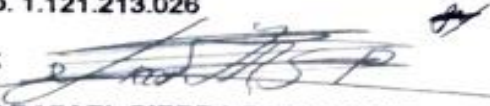
Mi apoderado queda especialmente facultada para representarme dentro de proceso que nos atañe en la que me encuentro en calidad de DEMANDADO, de igual forma para notificarse de las providencias emanadas por su despacho, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, excepcionar, conciliar, renunciar, interponer recursos y solicitar medidas cautelares que a bien tenga en el presente proceso y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones y las demás previstas en el artículo 74 y 75 del C.G del P, en todo lo concerniente con la eficacia del presente poder especial llegado el caso firmar las aclaraciones, correcciones y modificaciones a que hubiere a lugar y en general todas las necesarias e inherentes para el buen desarrollo del presente poder especial a efectos de evitar que haya acción alguna que puedan las entidades requeridas asumir que no se cuenta con poder suficiente para ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P.

Muy amablemente me permito informar que la dirección de notificación electrónica de mi apoderado es pascagaza350@gmail.com o a los abonados telefónicos 3148345410.

Quien Otorga Poder;


JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE
C.C. No. 1.121.213.026

Acepto;


FREDY RAFAEL SIERRA PASCAGAZA
C.C. No. 1.016.025.379 de Bogotá
T.P. No. 371979 del C. S. de la J.

Bogotá 2022

RESENTE DILIGENCIA SE SURTO
A INSISTENCIA DEL HIPARECIENTE
TERADO DE 2023-07-14 DE 1995

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Derrada-Ley 018 de 2012
Ante la Notaria Única del Circuito de Leticia Amazonas - Conipareco

CORDOBA NEGETEYE JOSE JUNIOR
quien exhibió la **C.C. 1121213028**

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Asimismo el interesado con sus datos personales, al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainica.com para verificar este documento.

Leticia, Amazonas 2023-07-14 17:12:42

Jose Cordoba N.

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LETICIA



Cod. d9k8s





DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito 590000980060983-7

Apreciado Cliente

JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE
JUNIOR_CORDOBA1994@HOTMAIL.COM
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

Páguese antes del	Ene. 25/2016
Valor a Pagar	\$672,000.00
Valor en Mora	\$0.00

Periodo Liquidado	Dic. 25/2015 - Ene. 25/2016	No. Cuotas que se cancela	2
No. Días Liquidados	31	No. Cuotas Ptes. Pago Total	70
No. Días en Mora	0	Tasa Interés Cte. Pactada	0.01 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA 0%	Tasa Interés Cte. Cobrada	0.01 Efectivo Anual
Plazo	72	Tasa Interés Mora Cobrada	

VIGILANCIA JUNIOR CORDOBA NEGETEYE 01/10/2016

SEGURIDAD Y FACILIDAD

Un compromiso de Davivienda con sus clientes.

Conozca mas acerca de canales transaccionales y de consulta, así como el sistema de claves para que realice todas sus transacciones de forma fácil, cómoda y segura a través de www.davivienda.com o www.normasdavivienda.com

Banco Davivienda S.A.



1537 1011 91366075 0020 590000980060983-7 2000009800100125

No. del Crédito: 590000980060983-7
Nuestro cliente: JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE
Documento No: 0000000000
Fecha de Pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS**
- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Cuota Mensual
- ☐ Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Qualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77899 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4629715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entra en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Oct. 29/2015 a Dic. 25/2015

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo	Valores Aplicados en el Periodo
--	---------------------------------

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento		Valores en Pesos
24 Dic 2015	\$700,000.00	00001245	PAGOS	Seguro de Vida e ITP	\$20,116.95
				Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
				Otros Cargos	\$0.00
				Intereses de Mora	\$0.00
				Intereses Corrientes	\$729.84
				Abonos a Capital	\$679,153.21
				Total Aplicado	\$700,000.00
				Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00
Total Abonado:				\$700,000.00	

Nuevo Saldo de su crédito

		Valor en Pesos
Saldo Anterior:	Oct. 29/2015	\$ 46,873,389.69
- Total Aplicado en el Periodo		\$ 700,000.00
+ Intereses Corrientes		\$ 729.84
+ Intereses de Mora		\$ 0.00
+ Seguros		\$ 20,117.00
+ Otros Cargos		\$ 0.00
Saldo a:	Dic. 25/2015	\$ 46,194,236.53

Notas:
 -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davienda.com o Teléfono rojo.
 -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davienda.com o Teléfono rojo.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

Fwd: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO No. 2022-589 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A "AECSA S.A, en contra de JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE

fredy rafael sierra pascagaza <pascagaza350@gmail.com>

Mar 19/07/2022 10:34

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fredy rafael sierra pascagaza <pascagaza350@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **fredy rafael sierra pascagaza** <pascagaza350@gmail.com>

Date: vie., 15 jul. 2022, 11:02 p. m.

Subject: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO No. 2022-589 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A "AECSA S.A, en contra de JOSE JUNIOR CORDOBA NEGETEYE

To: <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, fredy rafael sierra pascagaza <pascagaza350@gmail.com>

Buenas Noches;

En cumplimiento al Auto Admisorio de la Demanda en los términos de Ley se adjunta la precitada contestación.

Estaré atento a los comentarios.

Por favor ACUSAR EL RECIBIDO, gracias